


Asunto: Justificación de la necesidad e idoneidad de contrato privado para la **CONTRATACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS DE 8 ESPECTÁCULOS INFANTILES/FAMILIARES EXCLUSIVOS, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN "VERANOS DE LA POLLINA" DE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2024 CON LOS ESPECTÁCULOS "YO SOY RATÓN", "VAGAVATÚ AL HILO DE LAS EMOCIONES", "MAGIA DE ALTURA", "EL CIRCO DEL SEÑOR JULIÁN", "EL MEJOR REGALO", "MI, SOL, SI... ¡YA!", "LA OVEJITA QUE VINO A COMER" Y "CUENTOS, RISAS Y ROCK&ROLL", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (POR EXCLUSIVIDAD) PARA ANIMAJOVEN, S.A.**

- 
1. **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**
 2. **DURACIÓN DEL CONTRATO**
 3. **PRÓRROGA**
 4. **CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CPV**
 5. **PRECIO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
 6. **PLAZO DE GARANTIA**
 7. **JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES**
 8. **FORMA DE PAGO**
 9. **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
 10. **CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**
 11. **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**
 12. **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
 13. **SUBCONTRATACIÓN**
 14. **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**
 15. **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

1.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el contrato administrativo consistente en la necesidad del **CONTRATO PRIVADO** para la **CONTRATACIÓN DE LAS REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS DE 8 ESPECTÁCULOS INFANTILES/FAMILIARES EXCLUSIVOS, DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN "VERANOS DE LA POLLINA" DE LA TEMPORADA DE VERANO DE 2024 CON LOS ESPECTÁCULOS "YO SOY RATÓN", "VAGAVATÚ AL HILO DE LAS EMOCIONES", "MAGIA DE ALTURA", "EL CIRCO DEL SEÑOR JULIÁN", "EL MEJOR REGALO", "MI, SOL, SI... ¡YA!", "LA OVEJITA QUE VINO A COMER" Y "CUENTOS, RISAS Y ROCK&ROLL", MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (POR EXCLUSIVIDAD) PARA ANIMAJOVEN, S.A.** resulta necesario en su tramitación, por cuanto se ajusta al cumplimiento de los objetivos de ofrecer a la población infantil y familiar del municipio una alternativa cultural y ofrecer actividades de carácter familiar durante la temporada de verano de 2024 incluida en la programación "Veranos de La Pollina".

Atendiendo a todo ello, es decisión de ANIMAJOVEN, S.A. contratar a D^a **ISABEL MAROTO BAENA** con **NIF: 09457715T**, domiciliada en C/ Claveles, nº 23, Portal 1, de Madrid (Madrid) CP: 28942, quien actúa en nombre y representación de los espectáculos **"YO SOY RATÓN", "VAGAVATÚ AL HILO DE LAS EMOCIONES", "MAGIA DE ALTURA", "EL CIRCO DEL SEÑOR JULIÁN", "EL MEJOR REGALO", "MI, SOL, SI... ¡YA!", "LA OVEJITA QUE VINO A COMER" Y "CUENTOS, RISAS Y ROCK&ROLL"**, y con correo electrónico (dado de alta en la PLACSP) auditorio.isabel@gmail.com, dado que posee la exclusividad de estas representaciones artísticas exclusivas y está capacitada para ejecutar el contrato.

2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, se establece para 1 mes y 27 días (desde el día 7 de julio de 2024 hasta el día 1 de septiembre de 2024, ambos inclusive). La fecha de entrada en vigor del contrato será el 7 de julio de 2024.

La **ejecución** de los espectáculos objeto del contrato serán en las siguientes fechas:

- **7 de julio de 2024: "YO SOY RATÓN".**
- **14 de julio de 2024: "VAGAVATÚ AL HILO DE LAS EMOCIONES".**
- **21 de julio de 2024: "MAGIA DE ALTURA".**
- **28 de julio de 2024: "EL CIRCO DEL SEÑOR JULIÁN".**
- **4 de agosto de 2024: "EL MEJOR REGALO".**
- **11 de agosto de 2024: "MI, SOL, SI... ¡YA!".**
- **25 de agosto de 2024: "LA OVEJITA QUE VINO A COMER".**
- **1 de septiembre de 2024: "CUENTOS, RISAS Y ROCK&ROLL".**

3.- PRÓRROGA

No se contempla prórroga.

4.- CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y CPV

Animajoven, S.A es una sociedad mercantil de las incluidas en el apartado h) del artículo 3 LCSP, en el mismo sentido forma parte del Sector Público y es poder adjudicador, pero no tiene la consideración de Administración Pública.

De acuerdo con el artículo 26.1.b) de la LCSP, su régimen jurídico difiere en función de la fase analizada.

La contratación tendrá carácter privado. Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo previsto en los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rijan la presente licitación, Pliego de Condiciones Generales para la Contratación, subsidiariamente por lo dispuesto en la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción, este contrato se regirá por el derecho privado, no obstante, lo cual, será de aplicación lo dispuesto en el Título I, Libro III, de la LCSP, sobre preparación, adjudicación, efectos, extinción y modificación de los Contratos.

El contrato consistirá en el desarrollo de las representaciones artísticas de 8 espectáculos infantiles/familiares exclusivos, dentro de la programación "Veranos de La Pollina de la temporada de verano de 2024 con los espectáculos **"YO SOY RATÓN", "VAGAVATÚ AL HILO DE LAS EMOCIONES", "MAGIA DE ALTURA", "EL CIRCO DEL SEÑOR JULIÁN", "EL MEJOR REGALO", "MI, SOL, SI... ¡YA!", "LA OVEJITA QUE VINO A COMER" Y "CUENTOS, RISAS Y ROCK&ROLL"**,

según lo reflejado en el PPT, siendo calificado como contrato de servicios de conformidad a lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público.

CPV: Los códigos CPV que incluyen el tipo de actividad objeto del contrato son del tipo:

- **92312240-5 servicios prestados por artistas del espectáculo**
- **92312000 servicios artísticos**

5.- PRECIO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la **estimación del valor del contrato**, se ha tenido en consideración el presupuesto de la propietaria de los derechos exclusivos para las representaciones artísticas de los 8 espectáculos objeto del contrato, dado el carácter exclusivo de la prestación.

Se establece el precio, conforme al artículo 102.4 de la LCSP, en **precios unitarios** referente a la totalidad de las prestaciones. El precio es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

El precio unitario de cada uno de los espectáculos es de **1.750,00 € (BASE IMPONIBLE) + 367,50 € (IVA al 21%)**. Para la estimación del precio del contrato total se ha tenido en cuenta que se realizarán **un máximo de 8 espectáculos**.

- **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL** (sin incluir prórrogas, modificaciones y con IVA incluido, artículo 100 LCSP): 16.940,00 €
- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO TOTAL** (incluyendo las prórrogas y modificaciones, pero no el IVA, artículo 101 LCSP): 14.000,00 €
- **PRECIO DEL CONTRATO TOTAL** (sin incluir prórrogas, modificaciones y con IVA reflejado de manera independiente, artículo 102 LCSP): 16.940,00 € de los que **14.000,00 € corresponden a la Base Imponible y 2.940,00 € corresponden al 21% IVA**.

6.- PLAZO DE GARANTIA

No se establece periodo de garantía, por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, artículo 210.3 de la LCSP.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Por las peculiaridades de este tipo de contratos no cabe su división en lotes.

8.- FORMA DE PAGO

Una vez que se haya realizado, de conformidad, cada una de las representaciones, el contratista deberá presentar las oportunas facturas en Animajoven, S.A. para su supervisión y para la posterior aprobación del gasto por parte de la Dirección de Animajoven, S.A. Concluidos estos trámites se procederá a hacer efectivo el pago, mediante transferencia bancaria, sin que pueda exceder de los 60 días que establece la normativa vigente del pago a proveedores entre empresas. Este procedimiento de pago podrá variar si así se establece en el contrato privado.

9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación para este contrato se estima el **procedimiento negociado sin publicidad (por exclusividad)**, según el artículo 168 a) 2º de la LCSP y mediante el sistema de aplicación de un criterio de adjudicación, el precio, según el artículo 146 de dicha Ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la LCSP, la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad se hará conforme se determina en el artículo 169 de la LCSP, a excepción de lo relativo a la publicidad previa. Dado el carácter exclusivo del contrato, se adjunta, el presupuesto remitido, y el correspondiente documento de exclusividad.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios de adjudicación: El único criterio de adjudicación es el precio.

No siendo objeto de negociación los requisitos mínimos del objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

11.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por lo tanto, todos los licitadores deben comprometerse a:

- Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos, gastos y beneficios procedentes del contrato deben ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales, establecida por la OCDE o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

Animajoven, S. A., podrá exigir, junto a las facturas del contrato el envío de documentación acreditativa de que el contratista cumple con dicha condición.

12.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En este contrato no será exigible la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** El Adjudicatario, deberá presentar Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil con vigencia que cubra todo el periodo de ejecución del contrato, y recibo del pago de la misma. Cubrirá tanto daños personales como materiales que puedan producirse.

El importe mínimo deberá ser equivalente a **1,5 veces el valor estimado del contrato.**

13.- SUBCONTRATACIÓN

SÍ

NO

No se permite la subcontratación del contrato, ni de ninguna de sus partes, debido a la propia naturaleza de exclusividad del mismo.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se estima que el contrato pueda ser objeto de modificación, de conformidad con el artículo 204 de la LCSP 9/2017.

15.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a Dña. **Aranzazu Mallo Basail**.

En Fuenlabrada a 30 de mayo de 2024.

Fdo:  Dña. **Aranzazu Mallo Basail**

Directora Técnica de Infancia de ANIMAJOVEN, S.A.